

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 --
Anual	60 --

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Los riesgos naturales que se originan en las travesías marítimas y los mayores aún que se producen en las faenas y trabajos en el mar, han tratado de ser obviados desde tiempo muy remoto por la adopción de determinadas medidas que constantemente se ve no alcanzan la eficacia debida, ni abarcan a la totalidad de los afectados, pues precisamente a los más humildes, los que mayores peligros corren en su lucha diaria en el mar para alcanzar su sustento, casi nada les alcanza de las previsiones hasta ahora reglamentarias, que las impone, que a lograr, en cuanto lo manamente cabe, el rescate de vidas en peligro por accidentes en el mar.

Tanto en la Marina militar, como en la civil, bien está mantener lo actualmente ordenado sobre dotación de botes salvavidas y balsas en los buques, cuyo desplazamiento permite llevar a bordo los citados elementos; cabe también mantener el clásico y hasta simbólico salvavidas circular de corcho, que, en corto número, se mantiene para, en caso de riesgo personal de un tripulante o pasajero, lanzarlo; pero ello no basta sin que pueda suplir la falta, como la experiencia acredita, el chaleco salvavidas de corcho, hoy en uso, tanto porque no cabe llevarlo cómodamente sobre sí, como porque su adaptación al cuerpo impide la realización de faenas en las que, precisamente, se producen los mayores riesgos.

A ello, precisamente, se debe el crecido número de vidas que todos los años se pierden y que no pueden ni deben perderse por humanidad y por conveniencia nacional.

Movido por aquel ideal y por esta realidad, el

Estado aborda el problema del remedio de los males apuntados y, al hacerlo, considera que, aparte de mantener las previsiones anteriormente señaladas para el salvamento colectivo, hay que reformar fundamentalmente los medios actuales de salvamento individual, imponiendo su uso a cuantos corran los riesgos del mar, dependan o no en el ejercicio de su oficio de una entidad cualquiera, empezando por el propio Estado.

Se deja completa libertad de acción a la iniciativa privada para ofrecer el mejor medio o procedimiento de salvamento individual, pero sí se le impone, como requisitos esenciales, que ha de llenar la solidez, la sencillez, el poco peso, la necesidad de poder ser llevado constantemente sobre el individuo, el poderse poner en acción rápidamente y sin ayuda ajena; el no estorbar, una vez adaptado al cuerpo, a los trabajos o maniobras y, finalmente, el asegurar la flotabilidad del naufrago, aun cuando no fuera dueño de sus sentidos.

A ser posible, también, se procurará que las primeras materias que entren en la fabricación sean de producción nacional.

En virtud de las consideraciones expuestas, dispongo:

Artículo 1.º Se abre concurso entre casas nacionales para la presentación de un tipo de salvavidas individual, que se ajuste a las condiciones que a continuación se detallan.

El plazo de presentación de los modelos se inicia en la fecha de la publicación de la presente Ley y se cerrará al cumplirse los dos meses de la indicada fecha.

Artículo 2.º Las instancias, con los modelos, se dirigirán al Ministerio de Marina, en cuyo Departamento se constituirá una Comisión con representa-

ciones de la Marina militar, Comunicaciones Marítimas y Dirección de Pesca, la que hará las pruebas y ensayos que considere convenientes y, en último extremo, proponga la declaración oficial del modelo elegido.

Una vez hecha la elección, la propia Comisión fijará, de acuerdo con el concesionario, el precio de venta al Estado y a particulares del salvavidas elegido.

Artículo 3.º Los modelos que se presenten a concurso, habrán de reunir las condiciones siguientes:

Ser neumáticos, elaborados con caucho, tela engomada o cualquier otro tejido completamente impermeable.

No tener hebillas o remaches metálicos.

Carecer de partes débiles de fácil deterioro o rápida inutilización.

Poco volumen y facilidad para poder ser llevado constantemente con su envuelta, colgado del cinturón, en banderola o simplemente en un bolsillo.

Peso total que no exceda de 75 gramos por cada decímetro cúbico de aire que almacene el salvavidas.

Rapidez en su colocación sin ayuda ajena, siendo el propio individuo el que lo insuffle.

Aptitud para los trabajos y maniobras corrientes en las embarcaciones con el salvavidas colocado e insuflado.

Flotabilidad suficiente para mantener al naufrago en posición que garantice su respiración normal, sin posibilidad de inversión por acción de las olas ni desprendimiento del aparato por pérdida de sus sentidos.

Una resistencia al envejecimiento, estando empaquetado, no inferior a tres años.

La funda o envuelta, donde ha de ser depositado, habrá de ser de tela impermeabilizada, que le preserve de la luz, el agua y demás agentes atmosféricos, debiendo abrirse con rapidez, yendo provisto de un precinto que evite un deterioro prematuro, por manejo abusivo del salvavidas.

Artículo 4.º Declarado oficial el modelo, será patentado como propiedad del Estado, quien adquirirá de la casa concesionaria los aparatos necesarios para sus fuerzas navales y exigirá se adquieran de la misma por entidades particulares y al precio fijado, hasta cien mil aparatos, como compensación y premio a su labor, pudiendo encargar la confección de los que excedan de esa cifra, a las entidades que estime conveniente y antes para su fabricación.

A la casa concesionaria se le concederá la exclusiva por diez años para la venta a particulares, dentro del territorio nacional, del salvavidas oficial.

Artículo 5.º El Estado proveerá de salvavidas a la Marina de Guerra, y mediante abono de su importe, a la totalidad de la Mercante y a las embarcaciones de pesca, propiedad de sociedades o patronos dedicados a esa actividad o cualquiera otra del tráfico marítimo, a quienes se impone el uso obligatorio del salvavidas individual del modelo oficial para cada uno de los individuos de las dotaciones de los buques o tripulantes permanentes o eventuales de las embarcaciones de pesca.

Las Compañías Navieras dedicadas al transporte de pasajeros, quedan obligadas a suministrar un salvavidas individual a cuantos, en tal concepto, embarquen en sus buques, instruyéndolos en su manejo y retirándoselo al desembarcar.

La obligación de la adquisición de salvavidas se extiende a los que, sin el carácter de patronos o empresarios, posean una embarcación y requieran la

ayuda o colaboración de otra persona para la realización de las faenas a que aquéllas se dediquen.

Artículo 6.º Por el Ministerio de Marina se publicarán las disposiciones precisas para el desarrollo de esta Ley, redactando, igualmente, las necesarias para la organización del suministro de salvavidas individual a las entidades y personas citadas en el artículo anterior.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 29 de marzo de 1940.—Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 91, de fecha 31 de marzo de 1940).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.670.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Servicio Provincial de Ganadería.

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado ovino existente en el término municipal de Borja, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida «San Mañas-Valdecadera», señalándose como zona sospechosa todos los pueblos de los partidos judiciales de Borja y Tarazona, y como zona infecta la citada partida.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10 y 224, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los mentados artículos.

Zaragoza, 29 de marzo de 1940.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 1.671.

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Ejea de los Caballeros, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus porquerizas respectivas, señalándose como zona sospechosa el casco de la población, como zona infecta sus porquerizas, y zona de inmunización el casco de la población. Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 267 y 268, y las que deben ponerse en práctica, las que señalan los citados artículos.

Zaragoza, 2 de abril de 1940.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 1.672.

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Erla, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vi-

gente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus porquerizas, señalándose como zona sospechosa el casco de la población, como zona infecta las citadas porquerizas, y zona de inmunización el casco de la población.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 267 y 268 del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las citadas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 2 de abril de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 1.673.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Botorrita, y que fué declarada oficialmente con fecha 30 del mes de enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 18 de marzo de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 1.674.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Asín, y que fué declarada oficialmente con fecha 28 del mes de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 28 de marzo de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 1.669.

RESES MOSTRENCAS. —Circular.

La Alcaldía de Cimballa da cuenta de que al vecino Eusebio Roy Yagüe le ha desaparecido una caballería de las siguientes señas: mula, edad cerrada, pelo negro, estatura regular, con un lunar en la mano izquierda sobre la parte exterior y otro blanco al lado de la natura y sin cabezada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente, con el fin de reintegrarlo a su propietario.

Zaragoza, 3 de abril de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION CUARTA

Núm. 1.699.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular.

La prevención 9.^a de la circular de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación (Servicio Nacional de Administración), de fecha 17 de noviembre de 1938 que publicó el *Boletín Oficial del Estado* núm. 141, correspondiente al siguiente día, y el de la provincia núm. 273, de 25 de dicho mes y año, dispone lo siguiente:

«A los Ayuntamientos que en 31 de diciembre no hayan remitido a los jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local sus presupuestos, los Delegados de Hacienda, mientras otra cosa no se disponga, podrán imponer a los Alcaldes las sanciones establecidas en el artículo 274 del Estatuto Municipal, Real Orden de 24 de mayo de 1924 y artículo 6.^o, apartados 21 y 23, del Reglamento de Administración económica provincial de 13 de octubre de 1903».

Al publicar dicha circular el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, es de suponer, con verdadero fundamento, se enterarían de su contenido los Alcaldes y Secretarios y darían cuenta de la misma a la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebrase, pero resulta que, a pesar de ello, los Ayuntamientos que a continuación se consignan, que aun cuando muy lamentable tenerlo que decir, son siempre los mismos, no han remitido para su aprobación hasta el día de la fecha los presupuestos municipales ordinarios del año en curso, habiendo transcurrido ya tres meses del ejercicio de 1940 sin haber cumplimentado el servicio, requiriéndoles por la presente para que lo verifiquen hasta fin del mes actual, única forma de corregir en parte la infracción que cometen de funcionar los Municipios que se mencionan sin el citado documento, base principalísima de su normal desenvolvimiento económico-administrativo.

En virtud de las consideraciones expuestas, he de advertir a los Alcaldes-Presidentes de las referidas Corporaciones, que si dejan transcurrir dicho plazo, sin haber remitido su presupuesto, les impondré como primera providencia la multa máxima que corresponde al Municipio por su número de habitantes, con arreglo a la escala que determina el artículo 274 del vigente Estatuto Municipal, sin perjuicio de que, simultáneamente a la imposición de la sanción, esta Delegación de Hacienda nombrará comisionados especiales para conseguir su remisión, conforme preceptúa la regla 3.^a del artículo 62 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y empleados municipales en general de 23 de agosto de 1924, con cargo a los municipios.

El artículo 4.^o del mencionado Reglamento dispone que, donde no hubiese Interventor, será función del Secretario confeccionar los presupuestos, luego si estos funcionarios municipales de los Ayuntamientos que se expresan dejan transcurrir el repetido plazo sin remitir el indicado documento, serán moralmente responsables de la multa que al Alcalde-Presidente de la Corporación se le imponga por no cumplimentar el servicio de referencia.

Zaragoza, 3 de abril de 1940.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

Relación que se cita:

Agón	Lagata
Alfajarín	Langa del Castillo
Almolda (La)	Luceni
Almonacid de la Cuba	Luesia
Ambel	Maleján
Añón	Mediana
Arándiga	Mequinenza
Badules	Miedes
Bárboles	Monterde
Belchite	Montón
Bordalba	Morés
Bubierca	Moyuela
Bulbuenta	Muela (La)
Calcena	Nonaspe
Calmarza	Oseja
Caspe	Paniza
Cinco Olivas	Pastriz
Codo	Perdiguera
Cubel	Puebla de Albortón
Cunchillos	Remolinos
Chiprana	Rodén
Erla	Romanos
Fuentes de Ebro	Santa Cruz de Grijó
Fuentes de Jiloca	Sástago
Gelsa	Torres de Berrellén
Illueca	Velilla de Ebro
Inogés	Villar de los Navarros

SECCION QUINTA

Núm. 1.701

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza.**

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, resolvió anular la relación de contribuyentes afectados por el pago de contribuciones especiales por instalación de alcantarillado y servicio de agua en el barrio de Venecia, publicada en el año 1937 (BOLETIN OFICIAL de 8 de noviembre), por estar confeccionada erróneamente, y aprobar la relación rectificada remitida por la Dirección de Ingeniería municipal.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 357 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público el expediente en la Sección de Hacienda y Presupuestos de esta Secretaría durante horas hábiles de oficina, por un plazo de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y promover, en su caso, dentro del expresado plazo y siete días más, las reclamaciones oportunas, entendiéndose por consentidas y firmes las cuotas no impugnadas.

Zaragoza, 29 de marzo de 1940.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1940, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declara-

ción jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.620.—Jarque

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se habían expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

1.619.—Talamantes

1.628.—Lituénigo

Apéndice al amillaramiento.

1.600.—Agón

1.613.—Mesones de Isuela

1.624.—Orés

Censo del subsidio familiar agrícola.

1.615.—Tierga

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

1.613.—Mesones de Isuela

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.565.—Cadrete

1.625.—Villanueva de Jiloca

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

1.658.—Calatayud

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

1.613.—Mesones de Isuela

Padrón de cédulas personales.

1.600.—Agón

1.609.—Tarazona

Padrón de habitantes.

1.601.—Cunchillos

1.611.—Codos

Padrón sobre animales domésticos

1.597.—Gallur

Presupuesto municipal ordinario

1.600.—Agón

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario.

1.601.—Cunchillos

Rectificación del padrón de habitantes

1.604.—Torralba de Ribota

1.628.—Lituénigo

1.652.—El Buste

Recuento general de ganadería.

1.600.—Agón

1.601.—Cunchillos

1.603.—Jaulín

1.604.—Torralba de Ribota

1.610.—Nigüella

1.613.—Mesones de Isuela

1.616.—Tierga

1.618.—Castejón de las Armas

1.619.—Talamantes

1.624.—Orés

1.628.—Lituénigo

1.653.—Salvatierra de Esca

Repertimiento general de utilidades.

- 1.591.—Manchones
1.610.—Nigüelia
1.614.—Tierga
1.623.—Cetina
1.627.—Romanos

* * *

ALFAMEN

Núm. 1.691.

En cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, y en relación con lo dispuesto en la Ley Municipal, se anuncia al público para general conocimiento que este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día 30 de marzo último, acordó contratar mediante subasta pública la obra siguiente:

Proyecto de construcción de Casa Consistorial.

Esta subasta se celebrará con sujeción al respectivo pliego de condiciones económico-administrativas aprobado que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que hasta las trece horas del día 30 del actual podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el citado acuerdo y contra el pliego de condiciones de referencia, y que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Alfamen, 2 de abril de 1940.—El Alcalde, Mariano Gil. P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Vicente García.

CALATAYUD

Núm. 1.563.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad durante las sesiones celebradas en el mes de septiembre de 1939:

Sesión ordinaria del día 16. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar una relación de facturas, importante pesetas 21.996'42, favorablemente informada por la Comisión de Hacienda.

Aprobar la cuenta de Depositaria del segundo trimestre del año actual, que ofrece una existencia en Caja de 15.153'39 pesetas.

Aceptar el anteproyecto de gastos y formular el proyecto de modificaciones del presupuesto vigente, conforme queda redactado en el documento de este nombre que se acompaña al expediente, para el año 1940, exponiéndolo al público por plazo reglamentario.

Conceder las siguientes licencias: a José Ceberio, para hacer una acometida de aguas a la casa que construye en la calle de Benito Vicioso; a Carmelo Delgado, para abrir una puerta en la casa número 9 de la calle de la Paloma; a Victoria Gracia, para convertir el hueco de una ventana en puerta de entrada en la casa número 15 de la calle de Herrero y Marco; a Josefa Viedma, para hacer una acometida al alcantarillado de la casa número 4 de la calle de Gotor; a Francisco del Río, para construir un edificio en la Avenida de Ramón y Cajal; a Waldo Farrer, para hacer la obra de vertido al alcantarillado de la casa número 24 de la calle de Gracián; a Cesáreo Miñana, para instalar una garita destinada a la venta de churros en el Paseo de Dominicas, y a Domingo Caballero, para colocar diez veladores en la vía pública fronteriza a su establecimiento, sito en el Paseo de Calvo Sotelo.

Autorizar a José Llanas para trasladar restos al nicho 180, previo pago de los derechos de Ordenanza.

Facultar: a Angeles Monreal, para vender frutas en el puesto número 9 del mercado, y a Hijos de

Joaquín Callejero, para vender pan en el núm. 67.

Resolver la instancia presentada por D. Cipriano Aguilar Esteban, sobre permuta de la plaza de Inspector Farmacéutico a favor de D. Enrique Palacián Perales.

Resolver el concurso anunciado para la provisión interina de una plaza de Auxiliar de Secretaría, adjudicándola al solicitante Carlos Fernández Arias, Alférez provisional, por estimar cuenta con mayores méritos que los demás concursantes.

Declarar, vistos los oportunos expedientes, con derecho a prórroga de incorporación a filas de primera clase, a Agustín Tabuenca y ocho más, denegando la prórroga solicitada por Fernando Gil, por tener un hermano de 18 años.

Conceder al barrio de Huérmeda la subvención acostumbrada para las fiestas de San Paterno.

Contribuir con 100 pesetas a los gastos de reconstrucción de Peñaranda de Bracamonte.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Cándido Fuentes y Felipe Hernández, denegando la petición elevada por Benito Lavilla Gil.

Abonar a Domingo Peñalosa, cabo interino de la Guardia municipal, los haberes correspondientes a dicho cargo a partir de la fecha de su nombramiento (8 de diciembre último).

Darse por enterado y conforme de un oficio de la Comisión Provincial de Mutilados, en el que participa haber nombrado con carácter interino Auxiliar de estas oficinas al caballero mutilado D. José Martín Usón.

Pasar a estudio de la Comisión de Gobernación un escrito del Jefe de la Guardia municipal, pidiendo ropa de invierno para los miembros de dicho Cuerpo.

Encargar al industrial Pedro Montón la cantidad de carbón necesaria para el servicio de calefacción de la Casa Consistorial.

Darse por enterado de un oficio de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, sobre incautación de fincas roturadas arbitrariamente y no legitimadas.

Sesión ordinaria del día 30. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos del mes de octubre próximo, importante 151.418'57 pesetas.

Aceptar en principio la propuesta de suplemento de crédito, en el presupuesto ordinario del año actual, con el superávit de 1938, formulada por la Comisión de Hacienda y de un importe de 55.957'53 pesetas, exponiéndolo al público en la forma y plazo reglamentario.

Abonar al Veterinario municipal D. Máximo de Castro la cantidad de 140 pesetas, por reconocimiento de cerdos en Paracuellos de Jiloca, con cargo a créditos reconocidos.

Conceder al fiel del matadero D. Francisco Pascual, la gratificación de 50 pesetas, por trabajos extraordinarios ajenos a su cargo, en la cobranza del arbitrio sobre menudos y despojos.

Conceder las siguientes licencias: a Joaquín Lavilla, para abrir una puerta en la casa número 1 de la plaza del Sepulcro; a Luis Agreda, para construir la obra de la cámara de carga del salto que la Sociedad "Riva y García" posee en la ciudad; a D. Vicente Monteagudo, para realizar obras en el establecimiento "Bar Sevilla"; a Angel García, para construir un cubierto en la carretera de Soria; a Visitación Gil, para hacer la obra de bajada de aguas en la casa núm. 14 de la Puerta de Zaragoza; a D. Crisanto Gil, para higienizar un local bajo de la casa número

6 del Paseo de Calvo Sotelo; a Manuel Lozano, para arreglar desconchados de la fachada de la casa número 8 de la plaza de Ballesteros; a Angel López, para dedicar al servicio de taxímetro el coche Ford, Z - 5.495; a Irene Navarro, para abrir una abacería en El Bañuelo, 16; a Orosia Gómez, para colocar un cartel anunciador de su casa de huéspedes en Dato, 1, y a Ignacio Casado, para arreglar desoonchado de la casa número 16 de la plaza de España.

Contestar la instancia elevada por varios vecinos del barrio de la Estación que el Ayuntamiento tiene en estudio la realización de las mejoras solicitadas por aquéllos.

Desestimar un escrito de José María Martínez, pidiendo autorización para instalar un kiosco en lugar contiguo al muro de ribera del río Jalón.

Autorizar: a Fermín Bayo, para cercar la sepultura 106, y a Pascuala Ramón Yagüe, para colocar una cruz y hacer obras de revestimiento en la número 553.

Facultar: a Juan Sánchez, para dedicar el puesto número 15 del Mercado a la venta de pescado fresco, y a Antonia Larrosa, para vender verduras y hortalizas en el número 57.

Declarar, vistos los oportunos expedientes, con derecho a prórroga de incorporación a filas de primera clase, a los mozos Elías Carnicer Serrano, Juan Serrano Gracia y Jesús Urgel Gil.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Angeles Saldaña, Alejandro Camarero, Crescencio Miñana, Antonio Longares, Saturnino Sánchez, Julio Soriano y Angeles Cascajo, y con carácter permanente, a Isabel Longares, Lucía Ibáñez e Isabel López.

Dar de alta en el padrón de vecinos a Pascual Callejero, Valero Herranz, Antonio Duce e Isabel Campos.

Aplazar, para la época de formación del próximo presupuesto ordinario, el estudio y resolución de un escrito de la Superiora General del Instituto de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, en el que pide aumento de asignación que el Ayuntamiento concede a las Hermanas encargadas del servicio del Hospital.

Conceder la subvención de 150 pesetas para la organización de la "I Vuelta Ciclista a Aragón".

Darse por enterado de un oficio de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados, en el que participa que el nombramiento hecho a favor de D. José Martín Usón lo fué en propiedad y no interinamente como se decía equivocadamente en el oficio anterior. Como consecuencia de este nombramiento se acordó que José Pascual cese en el cargo de Auxiliar de Intervención y que quedé afecto, interinamente, a la oficina de arbitrios, con la asignación de 2.737'50 pesetas anuales, y que Enrique Ena cese en el desempeño de esta última plaza.

Abonar al Jefe interino de la Guardia municipal, Sr. Monteagudo, los haberes consignados en presupuesto para dicho cargo, a partir del 8 de diciembre último, fecha de su nombramiento.

Facultar a la Comisión de Fomento para que ordene y disponga la ejecución de una pequeña obra de defensa y el arreglo del camino de Campiel.

Calatayud, 4 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario, Luis Aramburo.

Sesión de 20 de marzo de 1940. — Conforme con el precedente extracto. — El Secretario, Luis Aramburo. — V.º B.º: El Alcalde, Torrijo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad durante las sesiones celebradas durante el mes de octubre de 1939:

Sesión ordinaria del día 10. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar una relación de facturas, importante pesetas 24.588'26, favorablemente informada por la Comisión de Hacienda.

Aprobar el extracto de la cuenta de los agentes Sres. Rubio y Gómez, correspondiente al tercer trimestre del año actual, que resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de 34.587'92 pesetas.

Conceder las siguientes licencias: a Sres. Hijos de Latorre, para ampliar una puerta de entrada de carros en su propiedad, calle del Carmen, y matar las esquinas de la acera con curva de 90 grados; a María Rillo, para cambiar la puerta de entrada de la casa número 31 de la calle de San Miguel, con sujeción al plano que acompaña; a Juan Lezcano, para abrir un establecimiento de barbería en Paseo de Celorrio, previo informe favorable de la Inspección de Sanidad; a Concepción Vallés, para reparar el zócalo de la fachada de la casa número 14 de la calle de San Antón, y a Teodora Gállego, para derribar la casa número 18 de la calle de Dato, haciéndole saber a la vez que la altura máxima que se autorizará para la casa a que se refiere en su escrito es la de 15 metros.

Aprobar un escrito de la Comisión de Fomento, en relación con la obra de reforma del Paseo de Capuchinas.

Autorizar: a Juana Castillo, para colocar una lápida en el nicho 844; a Julián Ruiz, para colocar otra y cruz de piedra en la sepultura 42, y a Policarpo Rodríguez, para efectuar traslado de restos.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Juan Martínez, Miguel Trigo y Miguel Gran.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante los meses de junio, julio y agosto últimos.

Declarar, visto el oportuno expediente, con derecho a prórroga de incorporación a filas de primera clase, al mozo Francisco Ayerbe Pérez.

Que la Comisión de Propiedades, previa inspección del terreno, haga propuesta de nueva ampliación de parcela en el Cementerio municipal, con objeto de que la Autoridad militar pueda satisfacer sus aspiraciones en materia de enterramiento.

Aprobar el programa de festejos expuesto por el señor Alcalde para conmemorar las fiestas de la Raza.

Sesión ordinaria del día 20. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder las siguientes licencias: a Mariano Abián, para abrir un patio destinado a venta de frutas y verduras; a Librada Embid, para establecer un puesto para la venta de castañas; a Salvador Murciano, para reparar el convento de San Benito, y a Juan Espligares, para levantar la fachada de la casa de su propiedad sita en la Avenida del General Mola.

Autorizar: a Jesús Yagüe, para colocar una lápida en el nicho 809; a Pilar Carcelé, para colocar una cruz de hierro en la sepultura 917; a Angel Gonzalo, para hacer enterramiento del cadáver de su hijo, muerto en acción de guerra, en el nicho 830.

Facultar a la Comisión de Propiedades para re-

solver las solicitudes que se presenten hasta la festividad de Todos los Santos.

Autorizar a M. Antonio López Guillén para establecer un almacén de frutas y verduras con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Mercados.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Alejandro Bueno, Miguela Abad, Pedro Gil, Teresa Guirles, Jorge Chueca y María Juliana Tardieu.

Declarar, visto el oportuno expediente, con derecho a prórroga de incorporación a filas de primera clase, al mozo Félix Maestro López.

Aprobar la permuta de la plaza de Inspector Farmacéutico municipal comunicada por D. Cipriano Aguilar, nombrando, por consecuencia, a D. Enrique Palacián Perales, Inspector Farmacéutico municipal de la Agrupación Forzosa integrada por los municipios de Calatayud, Terer y Paracuellos de Jiloca, en sustitución del citado Sr. Aguilar.

Autorizar al señor Alcalde - Presidente para contratar la hospitalización de determinado número de soldados en el Hospital municipal.

Sesión ordinaria del día 31. — Leída y aprobada la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos del mes de noviembre, importante 109.936'72 pesetas.

Conceder las siguientes licencias: a "Las Fuentes", S. A., para hacer una zanja en terreno fronterero a su casa; a Juan Morón, para rasgar dos ventanas en casa de D.^a Caridad Mochales; a Eusebio Ortiz, para realizar obras en casa sita en calle de Morería; a Tomás Saló, para edificar en el Barrio Verde Baio; a Francisco del Río, para modificar la fachada lateral derecha de su casa sita en la Avenida de Ramón y Cajal; a Toribio Polo, para ampliar una puerta en una casa sita en la barrera de Marcial; a Benito Cid, para hacer reformas en la casa números 12 y 14 de la calle de Dato, con sujeción al plano que adjunta; a Francisca Lorente, para instalar un puesto para la venta de castañas en la calle de Dato; a Manuel Salvador, para instalar un letrero luminoso en la casa número 41 de la calle de Dato, y a Concepción Gómez, para abrir un establecimiento destinado a la venta de sardina fresca, previo favorable informe de la Inspección de Sanidad.

Desestimar una instancia de Agapito González, en la que pide autorización para instalar una garita en el solar del Cuartel de la Merced.

Autorizar a Miguel Lafuente la permuta que solicita de la sepultura 167 por un nicho, previo pago de la diferencia de su coste.

Facultar a Manuela Cabello para vender frutas en el puesto número 24, y a María Moreno, para vender solamente verduras en el 23.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter permanente, a Raimundo Olivero.

Declarar, vistos los oportunos expedientes, con derecho de prórroga de incorporación a filas de primera clase a los mozos Manuel Lázaro Santander y José Vicén Gracia, del reemplazo de 1940.

Aprobar el contrato de compra de una caldera con destino a la calefacción de la Casa Consistorial.

Facultar al señor Alcalde - Presidente para que gestione y resuelva lo que juzgue más conveniente relativo al establecimiento en la ciudad de una parada de caballos sementales.

Facultarle para que fije, previos los informes oportunos, el número de ejemplares que el Ayuntamiento adquiera del libro "Ecos de la Gesta de Teruel", original de D. Alonso Bea,

Prohibir al industrial Sr. Molino que sitúe los carros y demás utensilios de su industria en la vía pública, paseo de Sixto Celorrio, por razones de ornato público.

Darse por enterado de una carta del señor Director de "Los Ciegos de Bilbao", en la que interesa cinco suscripciones a dicha revista.

Quedar enterados de las gestiones realizadas en el reciente viaje a Madrid por los señores Alcalde y Secretario de la Corporación, congratulándose del celo e interés demostrado en pro de los intereses de la ciudad.

Calatayud, 4 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario, Luis Aramburo.

Sesión de 20 de marzo de 1940. — Conforme con el precedente extracto.—El Secretario, Luis Aramburo. — V.º B.º: El Alcalde, Torrijo.

CUNCHILLOS

Núm. 1.601

Por tiempo de quince días se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana para servir de base en la formación de repartos de 1941, mediante presentación de documentos legales que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Cunchillos, 28 de marzo de 1940.—El Alcalde, Luis Martínez.—El Secretario, Gregorio Gómez.

EMBED DE LA RIBERA

Núm. 1.657.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios durante los días 5 y 6 del corriente mes estará cobrando el señor Recaudador del consumo el primero y segundo trimestres del corriente año en período voluntario del reparto de utilidades de esta localidad. ¶

Embid de la Ribera, 30 de marzo de 1940.—El Alcalde: P. O., Valero Acamón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 1.659.

JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUM. 2

PEREZ BERUETE (Miguel), hijo de Benito y de Dominica, de 50 años de edad, natural de Pamplona, con su última residencia en Vitoria, casado, de profesión chofer, usa indistintamente los apodos de *Veneno*, *Pichichi* y *Minuto*, estatura 1'572 m., color blanco, barba muy poblada, ojos castaños, cejas pobladas, pelo castaño rizado y algo canoso, boca regular, nariz regular, usa abrigo marrón, que salió de la Prisión Provincial de Vitoria por mandamiento de la Audiencia de Vitoria el día 24 del pasado enero, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Infantería retirado extraordinario D. Angel Cañedo Argüelles y Fernández, Juez instructor del Juzgado militar eventual núm. 2 de la plaza de Vitoria, sito en el Cuartel del Regimiento Infantería núm. 21, por estar procesado en sumarsísimo de urgencia núm. 1.206-1939, bajo aperebimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde, rogando a las Autoridades militares y civiles la busca, captura y conducción del Miguel ante este Juzgado.

En Vitoria a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Capitán-Juez instructor, Angel Cañedo Argüelles.

Juzgado de primera instancia.

Núm. 1.702.

JUZGADO NÚM. 1**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador D. Tomás Rey, en nombre de D. José María Ochoa Azcona, contra don Santiago Amann Alegría, que se hallaba domiciliado en esta capital, en la que tenía un comercio «Auto-Gomas», y cuyo actual paradero se ignora, sobre que en confesión judicial reconozca la firma del documento privado presentado, y declare sobre la certeza de la deuda de cuatro mil pesetas, se cita a dicho demandado D. Santiago Amann, para que el día 13 del actual mes, a las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado (sito en la calle de Predicadores, número 54 duplicado), a prestar la declaración de confesión judicial acordada, apercibiéndole que de no comparecer e parará el perjuicio procedente.

Y para que sirva de citación al referido demandado Sr. Amann, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 1.655.

ATECA

D. Antonio Noguerol y Martínez, Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en el sumario núm. 29 de 1939 por daños en las barreras del paso a nivel del kilómetro 249,621 del ferrocarril M. Z. A., causados por el automóvil matrícula M.-27.427, seguido contra Manuel Lamuela Lamuela, de 34 años de edad, soltero, chofer, hijo de Manuel y de Lorenza, natural de Almonacid de la Sierra, que estuvo domiciliado últimamente en Zaragoza (calle de la Verónica, número 13, piso 1.º), hasta el día 14 de diciembre último, fecha en que salió para Madrid, según se dice, ignorándose el domicilio y paradero que pueda tener en dicha capital, se le hace saber por medio de la presente que le ha sido decretado al referido Manuel Lamuela Lamuela su procesamiento en dicha causa, por auto de esta fecha, y se ha acordado asimismo su prisión provisional hasta que preste fianza metálica o hipotecaria por cantidad de cuatro mil pesetas, así como también se ha acordado preste fianza para dos responsabilidades civiles por la cantidad de dos mil pesetas, prevenido de embargo de bienes si no hace efectiva dicha suma transcurrido el plazo marcado, apercibido de rebeldía y de lo demás que proceda, rogando a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la prisión del citado procesado y su ingreso en la prisión de este partido de Ateca a disposición de este Juzgado.

Dado en Ateca a dos de abril de mil novecientos cuarenta.—Antonio Noguerol.—V.º B.º: El Juez de instrucción accidental delegado, Jesús Millán.

Núm. 1.656.

ATECA

D. Antonio Noguerol y Martínez, Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de instrucción de Ateca y su partido:

En virtud de lo acordado en el sumario núm. 46 de

1938, sobre muerte de Albano de Parra Meneces, en accidente de automóvil, seguido contra el procesado Antonio-Benigno Becerra Bruzos, natural de Orense, de 37 años de edad, que residió últimamente en Sevilla (calle de Argote de Molina, número 30) y en la actualidad en Madrid, ignorándose su paradero y domicilio, se le hace saber a dicho Antonio-Benigno Becerra Bruzos, que ha sido procesado en la causa referida y se ha acordado su prisión provisional hasta que preste fianza por la cantidad de cinco mil pesetas en cualquiera de las clases que la Ley admite, acordándose igualmente la prestación de fianza para responsabilidades civiles por la cantidad de cincuenta mil pesetas, prevenido de embargo de bienes, caso de no afianzar, y de seguir la responsabilidad civil subsidiaria contra el dueño del coche si transcurrido el plazo marcado no afianzase dicha suma; y para que sirva de notificación en forma con la prevención de rebeldía y demás que proceda, se publica el presente, así como para que las Autoridades y Agentes procedan a la prisión del mismo e ingreso en la prisión de este partido de Ateca a disposición de este Juzgado.

Dado en Ateca a dos de abril de mil novecientos cuarenta.—Antonio Noguerol.—V.º B.º: El Juez de instrucción accidental delegado, Jesús Millán.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.665.

Grupo de Veterinaria Militar núm. 5.**Súbasta de ganado.**

El próximo día 6 de abril, a las diez de la mañana, tendrá lugar en los locales que ocupa el Hospital de Ganado, sito en Moyera (Torre del Castillo), la venta en pública subasta de tres yeguas, siete caballos y diez mulos de desecho, siendo de cuenta de los compradores el importe de este anuncio.

Zaragoza, 30 de marzo de 1940.—El Mayor, (ilegible).

Núm. 1.697.

Sindicato de Riegos de la villa de Gelsa.

Teniendo que sacar a concurso la segunda plaza de auxiliar del encargado de las turbinas y central eléctrica de dicho Sindicato, se anuncia por medio del presente para conocimiento de aquellos que bajo las condiciones expuestas de manifiesto en la Secretaría de referido Sindicato, durante las horas de oficina, deseen solicitarla, advirtiéndose que no se mandará copia de ellas fuera de esta localidad, sino que los aspirantes a la mencionada plaza deberán venir a este Sindicato para enterarse.

Gelsa, 27 de marzo de 1940.—El Presidente, Pedro Bascuas.